

Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO

Registrador de la Propiedad titular de LLORET DE MAR Nº1

C/ Horts 5
17310 - LLORET DE MAR (GIRONA)
Teléfono: 972361583
Fax: 972370050
Correo electrónico: lloretdemar1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROC. FRANCINA PASCUAL SALA

con DNI/CIF: 38170522K

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Soy autoridad en el ejercicio legítimo de las funciones que tengo atribuidas.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF17013000043700-1701329126

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta certificación)
Su referencia:*

DON EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO, REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR N° 1, PROVINCIA DE GIRONA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en virtud del precedente documento, he examinado los libros del Registro a mi cargo, y de ellos RESULTA:

**FINCA NÚMERO 3732 DE LLORET DE MAR-1,
Tomo: 3442 Libro: 342 Folio: 29 Inscripción: 9 Fecha: 12/08/2010**

Referencia catastral: 4897901DG8149N0001HW
Número de identif. IDUFIR: 17013000043700

**PRIMERO:
DESCRIPCION:**

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente descripción:

URBANA: CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR, demarcada con el número diecinueve en la calle d Alella, sita en el término municipal de Lloret de Mar, Urbanización Los Pinares. Consta de: GARAJE, situado a nivel de calle, de superficie construida veintinueve metros cuadrados y útil de veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados. PISCINA, situada a más alto nivel, de superficie útil veintidós metros ochenta decímetros cuadrados. PLANTA BAJA, de superficie útil cincuenta y nueve metros cuatro decímetros cuadrados y construida de setenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, distribuida en recibidor, salón-comedor, cocina, lavadero y aseo. Y PLANTA PRIMERA, de superficie útil cuarenta y nueve metros cinco decímetros cuadrados y construida de sesenta y cinco metros treinta y siete decímetros cuadrados, donde se ubica el distribuidor que da acceso a tres dormitorios y dos baños. Su total superficie construida es de ciento cuarenta metros veinte decímetros cuadrados, más garaje de veintinueve metros cuadrados de superficie construida y útil de ciento ocho metros nueve decímetros cuadrados, más garaje de veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados de superficie útil. Está edificada sobre la pieza de tierra, de forma irregular, parcela número CINCO MIL CIENTO DIEZ, de superficie mil ciento sesenta y seis metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y de los que la edificación ocupa setenta y cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, que están destinados a vivienda en planta baja, así como veintinueve metros cuadrados destinados a garaje y piscina. LINDA: al Norte, con parcela demarcada con el número veintiuno en la calle d Alella; al Sur, con finca demarcada con el número diecisiete en la calle d Alella; al Este, con calle d Alella; y al Oeste, con carretera GI-680 de Vidreres a Lloret de Mar.

ESTADO DE COORDINACION CATASTRAL: No coordinado con catastro

SEGUNDO:

TITULO: SERGEY YANICHEV y ALLA YANICHEVA, con NIE X8108083P y X8765873K, respectivamente, casados en RÉGIMEN DE COMUNIDAD DE BIENES, titulares COMUNIDAD DE BIENES comunidad de bienes del pleno dominio de la totalidad de esta finca por título de COMPRAVENTA CON PECULIARIDADES MATRIMONIALES, en escritura otorgada en Blanes, de fecha 22 de septiembre de 2008, ante su Notario DON CARLOS MANUEL PAREJO-MERINO PAREJO, nº de protocolo 1161, que motivó la inscripción 9ª de fecha doce de agosto del año dos mil diez, al folio 29, del tomo 3.442, libro 342 de Lloret de Mar.

CARACTER VIVIENDA: Vivienda habitual

Declarada la obra nueva mediante Escritura Pública otorgada en Mataró, ante el Notario Don Àlvar Josep Espinosa Brinkmann con protocolo 2647, el día 22 de septiembre de 2006, según la Inscripción 7ª, de fecha 21 de diciembre de 2006, al Folio 3, del Libro 50, Tomo 2966 del Archivo.

TERCERO:

CARGAS:

Que la finca de que se certifica tiene, según el Registro, LAS SIGUIENTES CARGAS:

HIPOTECA a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES**, en garantía de un préstamo, respondiendo la finca de este número de **TRESCIENTOS ONCE MIL CIEN** euros de principal; **TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO** euros de intereses ordinarios; **SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS** euros de intereses de demora; **VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS** euros de costas y gastos; con fecha de vencimiento del **veintidós de septiembre del año dos mil treinta y nueve**; designándose como domicilio para notificaciones el de el de la propia finca hipotecada; y **TASANDOSE** la misma para el caso de subasta en la cantidad de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA** euros. Formalizada en escritura autorizada por el Notario de MATARÓ, DON ÀLVAR JOSEP ESPINOSA BRINKMANN, el **veintidós de septiembre del año dos mil seis**, numero de protocolo 2648, la cual motivo la inscripción 8ª de fecha 03/01/2007 , al folio 29 del tomo 3.442, libro 342 de LLoret de Mar-1.

Expedida certificación con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota de fecha 28/01/2025 acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el **SERVIVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE BLANES**, el 13/11/2023, con el número de autos **168/2021-C**.

TRASMITIDA LA HIPOTECA PRECEDENTE COMO SE INDICA EN LA INSCRIPCIÓN 11

NOVADA la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 9ª, a favor de **CAIXA D'ESTALVIS DEL PENEDES** en los siguientes términos: principal de **TRESCIENTOS MIL**

EUROS, TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO euros de intereses ordinarios; SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS euros de intereses de demora; VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y gastos. El plazo de duración es de trescientos cincuenta y nueve meses, a partir del veintidós de octubre del año dos mil ocho hasta el veintidós de septiembre del año dos mil treinta y ocho. TASACIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. DOMICILIO: la propia finca hipotecada. En virtud de escritura autorizada por el Notario D/D^a. Don Carlos Manuel Parejo-Merino Parejo de Blanes, el día veintidós de septiembre del año dos mil ocho, número de protocolo 1161/2008. Inscripción 9^a de fecha doce de agosto del año dos mil diez al Tomo 3442, Libro 342, Folio 29.

Expedida certificación con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota de fecha 28/01/2025 acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE BLANES, el 13/11/2023, con el número de autos 168/2021-C.

NOVADA la hipoteca de la inscripción 8^a por la inscripción 10^a, a favor de BANCO DE SABADELL S.A. en los siguientes términos: principal de TRESCIENTOS MIL EUROS, TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIUNO euros de intereses ordinarios; SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS euros de intereses de demora; VEINTISIETE MIL CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y gastos. El plazo de duración es de doscientos setenta y cuatro meses, a partir del veintitrés de noviembre del año dos mil quince hasta el veintitrés de septiembre del año dos mil treinta y ocho. TASACIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. DOMICILIO: la propia finca hipotecada. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Daniel Rodríguez Dengra de Blanes, el día tres de junio del año dos mil dieciséis, número de protocolo 669/2016. Inscripción 10^a de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciséis al Tomo 3442, Libro 342, Folio 30.

Expedida certificación con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota de fecha 28/01/2025 acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE BLANES, el 13/11/2023, con el número de autos 168/2021-C.

ANOTACION DE EMBARGO ADMINISTRATIVO sobre la totalidad de esta finca en méritos de autos de juicio administrativo 244289/, seguido en el SERVEI DE GESTIO TRIBUTARIA DEL CONSELL COMARCAL DE LA SELVA de STA. COLOMA DE FARNERS, a favor de AJUNTAMENT DE LLORET DE MAR, en reclamación de CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y CINCO CENTÉSIMAS euros del principal, OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTÉSIMAS euros de recargo de apremio, DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTÉSIMAS euros de intereses, OCHOCIENTOS VEINTIUNO CON NOVENTA Y UNA CENTÉSIMAS euros para costas, con un total de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTÉSIMAS euros, en virtud del mandamiento dictado el uno de diciembre del año dos mil

veintiuno, que motivo la Anotación letra A, de fecha 15/12/2021 , al folio 32 del tomo 3.442, libro 342 de LLoret de Mar-1.

Exp. Certificación: Al margen de la anotación relacionada, aparece una nota acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 84.2 del Reglamento General de Recaudación, Real Decreto 939/2005 de 29 de Junio, en la misma fecha de la anotación.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 15/12/2021 , al margen del asiento A, al folio 32, del tomo 3.442, libro 342.

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 8ª por la inscripción 11ª, a favor de HOIST FINANCE SPAIN S.L.. En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez de Madrid, el día quince de diciembre del año dos mil veintidós, número de protocolo 6504/2022. Constituida por la inscripción 11ª de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés al Tomo 3442, Libro 342, Folio 32.

Expedida certificación con fecha veintiocho de enero del año dos mil veinticinco: Al margen de la inscripción relacionada, aparece una nota de fecha 28/01/2025 acreditativa de haberse expedido la certificación a que se refiere el artículo 688 en relación con el 656-1 de la L.E.C., en virtud de mandamiento expedido por el SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE BLANES, el 13/11/2023, con el número de autos 168/2021-C.

Afecta durante cinco años, a la revisión del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, según nota de fecha 29/03/2023 , al margen del asiento 11, al folio 32, del tomo 3.442, libro 342.

CUARTO:

Que con esta fecha, por nota al margen de la referida inscripción de hipoteca 8ª, NOVADA POR LA 9ª Y 10ª Y CEDIDA POR LA 11ªª, subsistente y sin cancelar, de la finca de que se certifica, se hace constar la expedición de la presente certificación.

QUINTO:

Que por existir titulares de derechos posteriores al gravamen que se ejecuta, se ha comunicado la expedición de la presente certificación a los efectos prevenidos en los artículos 659.1 y 660.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según la Ley 1/2000 de 7 de Enero.

SEXTO:

Que en relación a la certificación con información continuada prevista en el artículo 656.1 LEC. que resulta del precedente mandamiento, en fecha de hoy se hace constar el inicio de la referida información que **tendrá el carácter de continuada desde la fecha de la presente certificación hasta el término de la subasta.**

SEPTIMO:

Que de conformidad con el art. 688 LEC, la inscripción extensa de la relacionada hipoteca, así como su novación y cesión, se acompañan en forma literal, por fotocopias.

De conformidad con el artículo 353 del Reglamento Hipotecario, se ha procedido a la cancelación de las cargas, afecciones y menciones caducadas y susceptibles de ser canceladas.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente certificación:

NO hay documentos pendientes de despacho

ADVERTENCIAS:

I) AREA DEMANDA RESIDENCIAL EN EL CASO DE **FINCAS DESTINADAS A VIVIENDA**. En cumplimiento de los Artículos 15 y 136.5) de la Ley 18/12/2007 del 28 de diciembre del Dret a l'Habitatge, se ha hecho constar registralmente que el municipio de Lloret de Mar se halla definido, por el Anexo de la Ley 4/2016 de 23 de diciembre de medidas de protección del derecho de la vivienda, como área de demanda residencial fuerte y acreditada.

II) En el caso de existir **Anotaciones Preventivas de Embargo**, en las que se haya hecho constar por Nota Marginal la expedición de la certificación de dominio y cargas en el correspondiente procedimiento de ejecución, el plazo legal de caducidad de cuatro años de las Anotaciones se contará desde la fecha de dicha Nota Marginal, de conformidad con la doctrina sentada por el Pleno del Tribunal Supremo en su Sentencia de 4 de mayo de 2021, y salvo que la fecha de su Prórroga fuera posterior, en cuyo caso, se atenderá a esta última.

LO QUE ANTECEDE ES CONFORME CON LOS ASIENTOS QUE OBRAN EN LOS LIBROS DEL REGISTRO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO RELATIVO A LA MISMA FINCA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES QUE HAGA REFERENCIA A LO SOLICITADO, EXTIENDO LA PRESENTE, CON EFECTOS DESDE EL CIERRE DEL DIARIO DEL DIA HABIL ANTERIOR A LA FECHA DE EXPEDICIÓN, EN FOLIOS DE PAPEL DE CERTIFICACION, CORRELATIVAMENTE NUMERADOS.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

El presente documento constituye fiel réplica del original firmado a través de firma electrónica reconocida del Registrador de la Propiedad Don EDGAR JOSE CASCON BLANCO, el cual queda depositado a su disposición en el archivo

electrónico digital del Registro de la Propiedad de Lloret de Mar, Número Uno.

Aplicación Ley 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos, y Real Decreto 1427/1989, de 17 de Noviembre. Honorarios, según factura que se acompaña. Números de Arancel aplicados: 1, 2, 3 y 4. Base: Declarada en el documento.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por EDGAR JOSÉ CASCÓN BLANCO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLORET DE MAR N°1 a día veintiocho de enero del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 21701327061A848B

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).